

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2406

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial durante el mes de Junio de 1900:

Sesión del día 15

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Pau León, Moreno Benito, Contreras, Velasco, Serrano Lora y Aguilar-Tablada.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los días en que durante el presente mes habrá de celebrar esta Comisión sus sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el próximo mes de Julio.

Dejar para la resolución de la excelentísima Diputación una instancia de doña Rosario Rodríguez Pacheco, viuda de don Enrique Lacalle Canteiro, Bibliotecario que fué de la provincia y Catedrático de la Escuela de Bellas Artes, en solicitud de que se le conceda una pensión.

Conceder la remuneración de 1.000

pesetas, de una sola vez, á D. Juan Velasco Vergel, Médico de la Beneficencia provincial, por sus servicios extraordinarios prestados en el corriente año en la observación de los quintos procedentes de la revisión de los tres últimos reemplazos.

Aprobar una certificación de las obras ejecutadas en la conservación del firme de la carretera de Puente Genil á su estación, importante pesetas 1.028'87 pesetas, por su contratista D. Ignacio García Moyano, durante el trimestre anterior de Marzo, Abril y Mayo.

Aprobar lo dispuesto por la Vicepresidencia, dando de baja en el departamento de dementes al recluso en el mismo Baldomero Julián Llorente Lora, vecino de esta capital, por hallarse ya curado de la enfermedad mental que padecía.

Aprobando igualmente lo decretado por la misma Vicepresidencia, para el ingreso en dicho departamento de dementes del presunto alienado Francisco Mediavilla Aguilar, natural de Cabra.

Aprobar varias relaciones de vales expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial, para el suministro de artículos de consumo con destino á los acogidos en los mismos, tanto por administración cuanto por subasta desde el 15 de Abril al 11 de Junio actual.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á tres individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Quedar enterada de que han sido declarados procesados los Diputados provinciales D. Rafael de Flores Rodríguez, D. Pedro Luis Camacho Carrillo, D. Martín Cabello de los Cobos, D. Fernando Muñoz Sepúlveda y don Antonio Pineda de las Infantas, como

así mismo el Arquitecto provincial D. Adolfo Castiñeira Boloix y el Director que fué de carreteras provinciales D. Francisco Velasco Vergel.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Lora Daza.

Señores que asistieron:

Contreras, Pau León, Moreno Benito, Velasco, Aguilar-Tablada y Serrano Lora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar lo dispuesto por la Vicepresidencia, para que la reclusa en el departamento de dementes del Hospital de Agudos sea entregada á su familia con las formalidades de costumbre.

Quedar enterada del auto dictado por el señor Juez de instrucción de Priego, ordenando la reclusión en el referido departamento de dementes del presunto alienado José María Jurado Machado, de aquella vecindad, la cual tuvo lugar el día 9 del corriente.

Quedar igualmente enterada de que el señor Gobernador civil, con fecha 12 del actual, había ordenado el ingreso provisional en la Casa de Socorro-Hospicio del joven Víctor Carmona.

Aprobar las cuentas que presenta el Alcalde de Lucena, relativas á los anticipos que á cuenta de esta Corporación tiene hechos aquel Ayuntamiento para atenciones del correccional de dicha ciudad durante el mes de Marzo último, importantes 152 pesetas.

Aprobar las de igual índole presentadas por dicha autoridad local, respectivas al mes de Abril próximo pasado, importantes 137'45 pesetas.

Conceder dos meses de licencia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al señor Vicepresidente D. Rafael Lora Daza.

Acceder á una instancia de D. Manuel del Pino Arjona, vecino de Cuevas bajas, y rebajar, en su consecuencia, á 15 pesetas la cuota que en concepto de arbitrios le corresponde abonar en cada uno de los años de 1894 á 95 y 1895 á 96 al Ayuntamiento de Benamejí.

Manifestar al Ayuntamiento de Fernán Núñez, Junta pericial y mayores contribuyentes de aquella localidad, que esta Corporación carece de medios y de atribuciones para remediar los males causados en aquel término por una tormenta.

Que de conformidad á la Real orden fecha 29 de Mayo último, se abonen á D. Eduardo Illa y D. Carlos Manzanares, empleados en el Negociado de Recaudación en la Contaduría provincial, los haberes que tienen devengados y no satisfechos; ratificando el nombramiento de los mismos con el carácter de temporeros.

Aprobar las relaciones de vales expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial, relativos á los artículos adquiridos, así por el sistema de subasta como de administración, durante la primera quincena del corriente mes.

Designar al señor Presidente Don Antonio María de Escamilla y Beltrán, para que, en unión de otros señores Diputados, asista, en sustitución del señor D. Martín Cabello de los Cobos, al acto de la recepción de las obras de reparación del ramal de carretera de Fernán Núñez á su estación.

Conceder el ingreso en la Casa-Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á la Guardia civil y fuerzas del Ejército durante el mes de Mayo último.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Lora Daza. Señores que asistieron:

Moreno Benito, Pau León, Aguilar-Tablada, Velasco y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que el acogido en el Hospital de Agudos, Manuel Ramírez, sea trasladado al departamento de dementes.

Idéntico acuerdo se adoptó acerca de otros dos acogidos en el mismo Hospital, llamados Zoilo Fernández y Juan Peña Blázquez.

Conceder ingreso en dicho departamento de dementes al presunto alienado Francisco Ramírez Calzado, natural de Bujalance.

Devolver informado al señor Gobernador civil un expediente instruido á instancia de D. Ramón Roldán y Arana, vecino de esta capital, en solicitud de que se le conceda un aprovechamiento de aguas del río Guadajoz, término municipal de Espejo, con el fin de producir un salto suficiente á obtener la fuerza motriz necesaria para establecer un molino harinero que se propone construir frente á la aldea de Santa Cruz.

Suspender de empleo y sueldo al auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral D. Rafael Lubián, y nombrar en su reemplazo á D. Rafael Zurbano.

Dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Juan Montero Martínez, para el cargo de Bedel primero de la Escuela provincial de Bellas Artes, y nombrar en su lugar á D. José María Cantarero Pérez.

Disponer que la acogida que fué de la Casa de Socorro-Hospicio Cándida Guerra Luna, prohijada por Andrés Avellaneda Fernández y su esposa, vecinos de Pueblo Nuevo, reingrese definitivamente en dicho Establecimiento, anulándose la escritura de prohijación.

Devolver informada favorablemente al señor Gobernador una instancia de varios señores Diputados provinciales, Arquitecto y Director interino que fué de Carreteras provinciales, en solicitud de que se requiera á la Audiencia de Sevilla para que se inhiba del conocimiento de la causa que, por tentativa de malversación de fondos públicos, sigue contra los firmantes.

Manifestar al señor Presidente de la Excm. Diputación, que la consulta que se ha servido hacer acerca de si dichos funcionarios han de continuar ejerciendo ó deben ser suspendidos en sus respectivos cargos, puede dirigirla al señor Juez instructor; confirmando entretanto la resolución de 15 del actual.

Devolver informada al señor Go-

bernador civil la documentación remitida por el Alcalde de Fernán Núñez, con el fin de que se requiera de inhibición á la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio, en los autos que en apelación penden ante la misma, con motivo de un interdicto de recobrar, sustanciado por el Juzgado de instrucción del partido de la Rambla, contra el vecino de Fernán Núñez D. Pedro Miguel Cañadas Torres.

Aprobar un vale expedido por el Director del Hospital de Agudos en 15 del actual á favor de Maria de los Angeles Romero, importante 162 pesetas, á que ascienden varios artículos suministrados por la misma al establecimiento por el sistema de administración.

Aprobar dos facturas que presenta el gerente de la empresa de electricidad la «Cordobesa», importantes en junto 383'33 pesetas, del fluido consumido en la Casa de Socorro-Hospicio y Hospital de Crónicos, durante el mes de Mayo último.

Aprobar dos cuentas justificativas que remite el Director del Hospital de Crónicos, importantes en junto 354'84 pesetas, á que ascienden los gastos ocurridos con motivo del solemne acto de administrar la Sagrada Comunión Pascual á los enfermos de aquel Establecimiento.

Disponer que el expósito Francisco Solano Delgado reintegrese en la Casa Central de Expósitos, por hallarse abandonado de sus prohijantes, y que se proceda á la anulación de la escritura de adopción.

Aprobar las certificaciones y operaciones realizadas para la amortización y cange de residuos de la Deuda provincial, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Nombrar una comisión, compuesta del señor Presidente de la Diputación don Antonio María de Escamilla y Beltrán; el Vicepresidente de la Comisión provincial D. Rafael Lora Daza, y el Vocal de ésta D. Agustín Aguilar-Tablada, para que acompañada del Secretario de la Corporación D. Angel María Castiñeira, se traslade á Madrid, solicite audiencia y conferencie con los señores Ministros de la Gobernación y de Hacienda, al objeto de obtener la nulidad del procedimiento de apremio seguido por la Delegación de Hacienda contra esta Corporación por cobro de la crecida suma de 843.298'07 pesetas que dice se adeuda al Estado por el ramo de Instrucción pública, y convenir un concierto estable que permita á la Corporación pagar sus adeudos.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Lora Daza. Señores que asistieron:

Moreno Benito, Pau León, Velasco, Aguilar-Tablada y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Nombrar á los señores Diputados vocales de esta Comisión D. Félix Moreno Benito, D. Joaquín Velasco y D. Rafael Serrano Lora, para que, en representación de la misma, conferencien y convengan lo necesario para la creación de una estación obicola y Escuela de Olivicultura, citando á las entidades interesadas en el asunto á que concurran el próximo domingo 8 de Julio, á las diez de su mañana, al salón bajo de sesiones con dicho objeto.

Aprobar tres relaciones de vales expedidos por los Directores de los Hospitales de Agudos y de Crónicos y de la Casa de Socorro-Hospicio, para la adquisición de artículos no subastados, desde el 1.º al 21 del actual.

Aprobar las cuentas presentadas por los Directores de los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial, relativas á la inversión de fondos librados á su favor para la adquisición de artículos no subastados, durante el mes de Mayo último las de los Hospitales de Agudos y de Crónicos y de la Casa de Socorro-Hospicio, y en Abril la del de la Casa Central de Expósitos.

Aprobar el pago de 666'69 pesetas efectuado por el Ayuntamiento de Montoro, para satisfacer haberes de las nodrizas externas residentes en aquella ciudad, compensándose dicha suma con los adeudos por contingente provincial.

Quedar enterada de una comunicación de los señores Barea é hijo, en la que manifiestan hallarse conformes en prorrogar su contrato de abastecimiento de carne, patatas, tocino y garbanzos á los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial hasta el 31 de Diciembre próximo.

Remitir informada al señor Gobernador civil la cuenta general del Ayuntamiento de Castro del Río, respectiva al ejercicio económico de 1888 á 89.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2636

CARRUAJES DE LUJO

De conformidad con lo que preceptúa la ley estableciendo el año natural, corresponde formar en el mes de Noviembre próximo los padrones del impuesto de carruajes de lujo que han de regir durante el año de 1901.

En consecuencia, y para que este servicio se lleve á cabo sin obstáculo alguno, la Administración de mi cargo llama la atención de los señores Alcaldes acerca de cuanto sobre el particular previenen el artículo 18 y siguientes del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899.

Al efecto, en los quince días primeros de Octubre me remitirán los señores Alcaldes una copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación, para determinar el tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto, dentro del máximo del 50 por 100.

En la segunda quincena del citado Octubre reclamarán los Alcaldes de todos los contribuyentes que en su respectivo distrito posean carruajes de lujo, una relación duplicada, ajustada al modelo núm. 3, que expresará el número de carruajes que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que tengan para el arrastre, y el pueblo, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra. El duplicado de esta relación se devolverá al que la suscriba, con una nota en que conste la fecha de presentación, autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente.

Con vista de estas relaciones declaratorias, formarán los señores Alcaldes, en el mes de Noviembre, el padrón de los carruajes y caballerías de lujo que deban contribuir por este impuesto, sin excepción alguna; cuyo padrón, extendido en el papel timbrado de la clase 11.ª y con su copia extendida en el del timbre de oficio, se remitirá á esta Administración en los cinco primeros días de Diciembre venidero, juntamente con las declaraciones de los interesados.

En aquellos pueblos en que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago de este impuesto, remitirán los Alcaldes una certificación en que se haga constar dicho extremo.

La Administración espera que los señores Alcaldes cumplirán este importante servicio en la forma y en los plazos fijados, para evitar la adopción de medidas coercitivas.

Córdoba 29 de Septiembre de 1900.
—El Administrador de Hacienda, José Sanabria.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 2600

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial de este término, base para la matrícula del año próximo de 1901, queda el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna de las que se presenten.

Puente Genil 28 de Septiembre de 1900.—A. Reina.

Núm. 2634

Hago saber: que aprobado por la Administración de Hacienda pública

de la provincia el reparto de consumos para el segundo semestre del corriente año, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre en su período voluntario, en las oficinas de la Casa Ayuntamiento, durante los días del diez al veinte y cinco del corriente mes, y horas de las nueve de la mañana á tres de la tarde.

Transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que se hace público para la general inteligencia, y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Puente Genil á 1.º de Octubre de 1900.—A. Reina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2611

Don José Navajas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto extraordinario formado para sufragar los gastos que ocasionen los trabajos del censo de población, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen conducentes.

Castro del Río 30 de Septiembre de 1900.—José Navajas Moreno.—El Secretario, José Osuna.

DOÑA MENCIA

Núm. 2603

Don Lázaro Cubero Borrillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal y aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, los medios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo ejercicio de 1901, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies tarifadas, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que gravan las especies que figuran en el estado que al final se estampa, tendrá lugar el día siguiente á aquel en que se cumplan los diez, contados desde el siguiente al en que se publique el correspondiente edicto de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Casas Consistoriales, de doce á dos de la tarde, en el salón de sesiones, ante una comisión que de su seno nombre el Ayuntamiento; sirviendo de tipo para dicha subasta, por cada anualidad, la cantidad de treinta y siete mil novecientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos.

2.ª La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, destinándose la primera hora á la admisión de proposiciones por todos los ramos reunidos y tiempo de uno á tres años, prefiriendo, en iguales circunstancias, la oferta de más años; y si en dicho tiempo no se hiciesen posturas admisibles, durante la segunda

hora se admitirán proposiciones por especies ó ramos sueltos y tiempo de uno á tres años; prefiriendo los que por igual cantidad sean de mayor duración, solamente serán admitidas las posturas que cubran los cupos y recargos de cada una de las especies.

3.ª El contrato empezará á regir y contarse el día primero de Enero del próximo año de 1901 y terminará el día 31 de Diciembre de igual año, si el arriendo se hiciese por un año;

en igual día del año 1902, si se hiciese por dos años, y en el mismo día del 1903, si el contrato comprendiese tres años.

4.ª Para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente, en concepto de depósito provisional, el 5 por 100 del tipo anual de subasta, cuyos depósitos serán devueltos á los no rematantes, y á los que lo sean les serán también devueltos cuando constituyan las fianzas definitivas.

5.ª Los rematantes habrán de constituir las fianzas definitivas antes del día diez de Diciembre próximo, las cuales consistirán, si es en metálico, en la sexta parte del precio de una anualidad de su remate, y si fuese en fincas, en la tercera parte.

6.ª Las demás condiciones de este arriendo constan en el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cupo para el Tesoro y recargos que han de servir de tipo en la subasta

ESPECIES	Cuota del Tesoro. — Pesetas	10 por 100 recargo transitorio. — Pesetas	3 por 100 de cobranza, etc. — Pesetas	Recargo municipal. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Carnes de hebra.....	1.475 80	147 58	41 27	1.475 80	3.143 45
Idem de cerdo.....	1.112 20	111 22	33 37	1.112 20	2.368 99
Aceite de todas clases.....	2.576 20	257 62	77 29	2.576 20	5.487 31
Vinos.....	5.013 58	501 36	150 41	5.013 58	10.678 93
Vinagre.....	20 03	2	60	20 03	42 66
Arroz, garbanzos, etc.....	359 37	35 94	10 78	359 37	765 42
Trigo y sus harinas.....	2.498 76	249 88	74 96	2.498 76	5.322 36
Cebada, centeno, etc.....	762 07	76 21	22 86	762 07	1.623 21
Demás granos y legumbres.....	240 65	24 06	7 22	240 65	512 58
Pescados.....	187 36	18 74	5 62	187 36	399 08
Jabón.....	748 70	74 87	22 46	748 70	1.594 73
Carbón.....	534 78	53 48	16 04	534 78	1.139 08
Sal común.....	2.218 50	221 85	66 56	"	2.506 91
Aguardientes, alcohol, etc.....	1.109 25	110 92	33 28	1.109 25	2.362 70
TOTALES.....	18.857 25	1.885 73	565 72	16.638 75	37.947 45

Doña Mencía 28 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Lázaro Cubero.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Barea.

CABRA

Núm. 2621

Don Francisco de Luna Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de este término que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1901, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 25 de Septiembre de 1900.—Francisco de Luna.—Por mandato de su señoría: Joaquín de Mora, Secretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 2633

Don Antonio Sánchez Cicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme se había anunciado, en el día de hoy ha tenido lugar en las Casas Consistoriales, ante la comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa para los años 1901, 1902 y 1903, bajo el tipo de doce mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas doce céntimos, por cada uno de los años dichos anteriormente, importe de los derechos para el Tesoro, con más el 1 por 100 de recargo transitorio, el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal á razón del 100 por 100 acordado por la Junta municipal.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habían señalado por los edictos de diez y nueve del actual

proposición alguna, se anuncia un segundo remate que tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Octubre, en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo que se fijó para el primer remate; solo podrá comprender el arrendamiento el año inmediato de 1901, por dichas dos terceras partes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 29 de Septiembre de 1900.—Antonio Sánchez.

Regimiento infantería de Navarra

NÚM. 25

Núm. 2607

Primer Batallón.—Comisión liquidadora

Ilmo Sr.: Por si se digna disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su mando, tengo el honor de participar á V. S. que han sido terminados, en la forma que disponen las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril últimos, los ajustes abreviados del personal de tropa que componía este Batallón expedicionario en Cuba, pudiendo los interesados dirigir sus instancias á esta Comisión liquidadora, solicitando el pago de sus alcances.

Los legítimos herederos de los fallecidos deberán acompañar á sus instancias los documentos justificativos que previene la Real orden de 23 de Noviembre de 1896.

Los individuos que formaban parte anteriormente del Batallón provisional de Baleares no han sido aun ajustados por no haberse recibido la correspondiente documentación de dicho Cuerpo; recibida que sea se verificará el ajuste en el más breve plazo posible.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Barcelona 27 de Septiembre de 1900.
—El Comandante Jefe, Marcos Ruiz.
Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2623

En la causa instruida en este Juzgado bajo el número treinta y tres, del año actual, por extravío de una talega con ropas, aparece la requisitoria siguiente:

Don Juan José Guerrero Eciija, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.—A las autoridades, así civiles como militares, individuos de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ruego y encargo por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se proceda á la busca y ocupación de las ropas que al final se reseñarán, de la propiedad del vecino de esta villa Antonio del Pino Sánchez, al cual se le extraviaron en el sitio llamado de los Ventorros, término de Iznájar, el día diez y seis de Junio último, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con la

persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en causa que con tal motivo instruyo.—Dado en Rute á diez y seis de Agosto de mil novecientos.—Juan J. Guerrero Eeija.—El actuario, José Priego.

Es copia de dicha requisitoria, unida á la causa expresada, de que certifico, así como de que las prendas á que se refiere dicha requisitoria son las siguientes:

Unas enaguas de color de hábito del Carmen.

Un pañuelo de merino negro con fleco de cabitos atados.

Un pañuelo de seda negra, liso.

Un pañuelo de talle, negro.

Una chaqueta nueva, de color azulado, con cuadritos muy pequeños.

Un chaleco de igual tela que la anterior chaqueta.

Una chaqueta de lana descolorida, con los delanteros y medias mangas nuevas.

Dos camisones, uno de franela á cuadritos blancos y negros, y otro blanco, de soldado, con su tirilla.

Un chaleco viejo.

Un delantal negro con una estrellita blanca.

Una bolsita de muselina de color á cuadros encarnados y verdes.

Unas alpargatas de soldado, con cintas negras.

Un par de calcetines negros con una lista dorada y otra encarnada.

Una talega de cuadros encarnados y otros más claros, hecha con su cadera y sus cintas pegadas, para meter la ropa, hecha con un delantal.

Rute diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—El actuario: por mi compañero el señor Priego, Adolfo Pérez.

Núm. 2630

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las alhajas que al final se reseñarán, de la propiedad de Dolores Onieva Tejero, que le fueron sustraídas el día siete del actual, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Rute á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos.—Diego Carrión.—El actuario, Adolfo Pérez.

Alhajas cuya busca se interesa

Dos cruces de oro, marca mayor, con esmeraldas y con sus cadenas de plata sobredoradas.

Tres hilos de perlas con cintas pajizas y en el filo de abajo dos cuentas doradas, con una cruz pequeña de oro macizo, con esmeraldas.

Dos anillos de oro, con nueve perlas cada uno, uno de ellos con una A. en la rosita de los lados y el otro solo con hojitas.

Un tumbagón de oro, con diamantes, prendidos con plata.

Unos zarcillos de oro, de lazo, morunos, con esmeraldas.

Otros zarcillos de dos piezas, con perlas, uno de ellos quebrado.

Unos zarcillos de lazo, sin el botón de arriba.

Un dedal de plata, nuevo.

Una cadena de reloj de níquel, para señora.

Una cruz de plata, con un Santo Cristo, faltándole un rayo.

Un rosario de plata sobredorada, con una cruz de junco.

Un reloj Roscoek, sin cristal ni minuterio; y

Una camisa de muselina, con puntas á festón por arriba y por las mangas.

Agencias ejecutivas

CORDOBA

Núm. 2636

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Antonio Rivera y Cruz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 24 del actual, en el expediente de apremio que se sigue contra varios deudores, por débito de la contribución urbana, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan.

Una cuarta parte de la casa número 10 antiguo y 17 moderno, de la calle de Pérez de Castro, de esta capital, que linda por su derecha saliendo con la número 15, de la misma calle, y la número 2, de la calle del Cuarto; por la izquierda con la número 7, de la calle de la Madera, y por la espalda con la número 9, de la misma calle de la Madera; consta de piso bajo principal, y mide la parte ocupada por el edificio una extensión superficial de 253 metros 40 decímetros; á expresada cuarta parte se le consigna un líquido imponible de 93 pesetas 75 céntimos, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de 2.343 pesetas 75 céntimos, que deducida una tercera parte, importante 781 pesetas 25 céntimos, queda líquido mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta 1.562 50

Una casa situada en esta población, en la calle del Caño Quebrado, de la Carrera del Puente, número 105, que linda por la derecha saliendo con la número 103, nombrada del Río, de Doña Josefa Valero, en la misma calleja; por la izquierda con la número 107, de la Carrera del Puente, de Don Luis; por la espalda con la número 103, ya citada, y con la número 109, de la Carrera del Puente, de la testamentaria de Don José Martínez García; y se halla formada sobre una superficie de 224 metros 99 decímetros; á expresada casa se le consigna un

líquido imponible de 251 pesetas 25 céntimos, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de 6.281 pesetas, que deducida una tercera parte, importante 2.093 pesetas 50 céntimos, queda líquido cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, tipo para la subasta 4 187 50

Una casa número 5 moderno, situada en la calle de Diego León, de esta capital, la cual linda por la derecha saliendo con la número 3, de Don Ambrosio Crespo; por la izquierda con la número 1, de la calle de la Plata, de Don Manuel Núñez, y por la espalda con la número 3, de dicha calle de la Plata, de Doña Josefa Muñoz Gassin; tiene de superficie 139 metros 75 centímetros; á expresada casa se le consigna un líquido imponible de 572 pesetas 50 céntimos, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de 14.062 pesetas 50 céntimos, que deducida una tercera parte, importante 4.687 pesetas 50 céntimos, queda líquido nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta 9 375

Una casa número 9 moderno, situada en la calleja de los Nogues, del paseo de la Ribera, de esta capital, la cual linda por la derecha saliendo con la número 7, de la Rectoría de San Nicolás de la Agerquía, y la número 15, de la calle de Consolación, de Don Pedro Vázquez; por la izquierda con la número 11, de Don Juan Felipe Conde, y por la espalda con la número 13, de la calle de Consolación, de Don Andrés Lasso; tiene de superficie 91 metros 53 decímetros; á expresada casa se le consigna un líquido imponible de 187 pesetas 50 céntimos, que capitalizado al 4 por 100 importa la cantidad de 4.687 pesetas 50 céntimos, que deducida una tercera parte, importante 1.562 pesetas 50 céntimos, queda líquido tres mil ciento veinte y cinco pesetas, tipo para la subasta 3 125

La subasta tendrá lugar en el salón alto de las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 4 de Octubre próximo, de doce á cuatro de la tarde, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la es-

critura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Córdoba 26 de Septiembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Antonio Rivera.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si en el acto de referencia, exhiben los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS
de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.
CENSO DE POBLACION
Los modelos arreglados á la Instrucción vigente.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA